

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, siendo las doce horas del día tres de mayo del año en curso, reunidos en las instalaciones de la Dirección Administrativa, cito en Plaza de la Constitución, número 3, Palacio de Gobierno, planta baja, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2022 se tiene presente al Licenciado Gelacio Montiel Fuentes, titular de la Secretaría Particular y en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia; Contador Público Sergio Pérez George, titular de la Dirección Administrativa y Secretario del Comité y Maestra María Aída González Sarmiento, titular de la Unidad de Transparencia del Despacho de la Gobernadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la cual se desarrolla de conformidad con el siguiente: -----



ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y resolución de la solicitud de información con número de folio 2912097220000002.
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1. Pase de Lista y Verificación del Quórum Legal. -----

En uso de la palabra el Licenciado Gelacio Montiel Fuentes, Secretario Particular, da la bienvenida a los asistentes y procede al pase de lista. -----

NOMBRE	DEPENDENCIA	Asistencia
Gelacio Montiel Fuentes	Secretario Particular y Presidente	Presente
Sergio Pérez George	Director Administrativo y Secretario Técnico	Presente
María Aida González Sarmiento	Titular de la Unidad de Transparencia.	Presente

Verificando que existe quorum legal para llevar a cabo esta sesión, se dicta el acuerdo siguiente: -----

ACUERDO 1: Se declara que existe quorum legal para sesionar, los acuerdos que sean tomados tendrán validez y obligatoriedad para todos los efectos legales. -----

PUNTO NÚMERO 2. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Acto seguido, el Secretario Técnico, procede a dar lectura al Orden del Día, preguntando a los participantes que, en caso de estar de acuerdo, lo manifiesten levantando la mano. -----

Las personas participantes exteriorizan estar de acuerdo con el mismo, levantando la mano, por lo que se toma el acuerdo siguiente: -----

ACUERDO 2: Se APRUEBA POR UNANIMIDAD el Orden del Día propuesto.

PUNTO NÚMERO 3. Análisis y resolución de la solicitud de información con número de folio 2912097220000002-----

A continuación, en uso de la voz la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta: Con fecha 6 de enero del año 2022, se recibió la solicitud de información con número de folio 2912097220000002 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: *"En relación a las diversas notas periodísticas relativas al préstamo de un helicóptero al C. Marco Tulio Munive, solicito lo siguiente: 1. Fue autorizado por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala el préstamo de un helicóptero al C. Marco Tulio Munive?, 2. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, solicito conocer ¿Quién autorizó el préstamo? y el documento donde se encuentra consignada la autorización. 3. En relación con la pregunta anterior, solicito conocer el gasto en consumo de combustible, personal, medicamentos y cualquier otro que se haya generado con motivo del traslado, esto es, las facturas, recibos o cualquier otro documento donde se haya plasmado, 4. Solicito conocer cual fue el procedimiento que siguió el C. Marco Tulio para obtener la autorización de préstamo de la aeronave, y 5. En caso de existir anomalías o irregularidades en el préstamo, solicito conocer cuales serán las sanciones que habrán de aplicarse"*.

A través del oficio número DG/UT/2022/X-02 de fecha 26 de enero del año en curso, se dio atención a la solicitud de información manifestando que de conformidad a las atribuciones legales del Despacho de la Gobernadora previstas en los artículos 76 de

la Ley Orgánica de a Administración Pública del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Titular del Ejecutivo Estatal, este sujeto obligado no es competente para dar respuesta a su solicitud, sugiriendo se dirija a la Secretaría de Gobierno. Con fecha 21 de febrero del 2022, se recibió en la Oficialía de Partes del Despacho de la Gobernadora el proveído de fecha 15 de febrero del año en curso por el que se informa la radicación del recurso de revisión número 37/2022-P1 en la ponencia número 1 a cargo del Comisionado Ángel Espinoza Ponce, solicitando rendir informe justificado, siendo importante destacar el acto o resolución impugnado siendo: "... se declaró incompetente sin fundar ni motivar tal incompetencia".

A fin de normar el procedimiento y mejor proveer de conformidad con establecido en los artículos 40, fracción II¹ y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, someto a la aprobación de las personas integrantes del Comité de Transparencia del Despacho de la Gobernadora, la confirmación de incompetencia de la solicitud a que se ha hecho referencia, tomando en consideración los argumentos siguientes:

PRIMERO.- (Competencia) El Comité de Transparencia del Despacho de la Gobernadora es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- (Fundamentación) De conformidad con lo que establecen los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 fracción V, primer párrafo del artículo 67² de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 20³, 40, fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

¹ "Artículo 40. Los comités de transparencia tendrán las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...".

² ARTÍCULO 67. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, la administración pública será centralizada y descentralizada conforme a la Ley Orgánica que distribuirá las facultades que serán competencia de las secretarías del Ejecutivo y definirá las bases generales de creación, operación, vigilancia y liquidación de los organismos descentralizados.

³ Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Pública en donde se reconoce el derecho de acceso a la información, de la necesidad que del sujeto obligado constituya el Comité de Transparencia y de llevar a cabo los mecanismos previsto en la normatividad de la materia.

TERCERO.- Partiendo del presupuesto de que para el despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, la administración pública será centralizada y paraestatal, dicha división se sustenta en el hecho de que la persona que funja como titular del Poder Ejecutivo no puede desempeñar todas las actividades inherentes a la administración pública al mismo tiempo, por lo que es necesario la distribución de las actividades a través de las dependencias y entidades que la integran, tal y como acontece con la distribución de competencias, para el caso estatal previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Para el caso del Despacho de la Gobernadora sus atribuciones legales se encuentran previstas en el artículo 76⁴ de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en el Reglamento Interior del Titular del Poder Ejecutivo, como se desprende de los ordenamientos jurídicos mencionados, no se encuentra dentro de sus atribuciones del sujeto obligado poseer la información solicitada, de manera que la declaración de incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Asimismo, es necesario precisar que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que obra en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos, por ende, por las razones o motivos es dable confirmar la incompetencia.

Por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, este Comité de Transparencia confirma la declaración de incompetencia.

Este Comité de Transparencia resuelve:

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

⁴ Artículo 76. Para el trámite de acuerdos de los asuntos que corresponden al Titular del Ejecutivo, éste contará con una Secretaría Particular, y las coordinaciones o unidades administrativas que él mismo establezca en acuerdos, reglamentos o manuales de organización, que autorice el Presupuesto.

ÚNICO.- El Comité de Transparencia del Despacho de la Gobernadora es competente para conocer y confirma la determinación de incompetencia respecto de la solicitud de información con número de folio 2912097220000002 en términos de lo expuesto en la presente Acta de conformidad con las consideraciones de derecho y de hecho que se han manifestado.

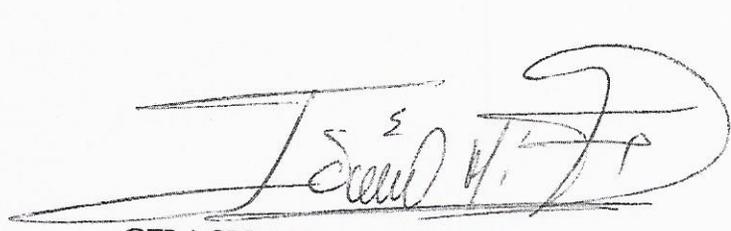
Igualmente, se mandata que la persona titular de la Unidad de Transparencia remita copia certificada de la presente acta al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO 3: SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD la determinación de que este sujeto obligado es incompetente para atender la solicitud de información con número de folio 2912097220000002 por las razones expuestas y se ordena a la persona titular de la Unidad de Transparencia para que remita copia certificada del acta al IAIP Tlaxcala. -----

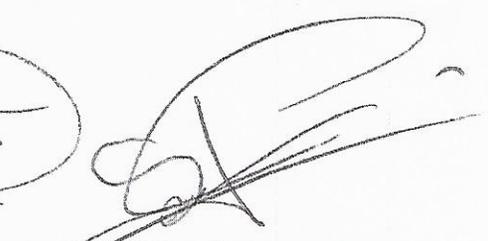
PUNTO NÚMERO 4. Clausura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité, manifiesta que "Siendo las trece horas del mismo día de su inicio, se declara formalmente clausurada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Despacho de la Gobernadora. Firmando al margen y al calce la presente Acta, que consta quienes en ella intervinieron. -----

PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

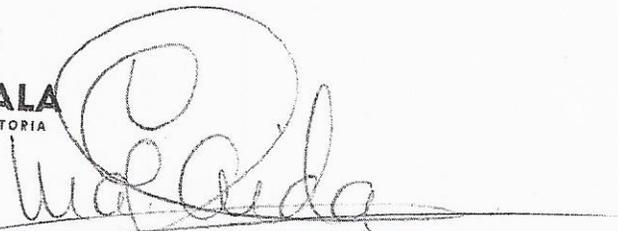


GELACIO MONTIEL FUENTES
SECRETARIO PARTICULAR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



SÉRGIO PÉREZ GEORGE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
SECRETARIO TÉCNICO




**MARÍA AÍDA GONZÁLEZ
SARMIENTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA.